





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo



**Directiva de Ejecución Presupuestaria:
Alcances normativos.
Caso práctico: Modificación
presupuestaria para la implementación
de la RD N° 020-2021-EF/50.01**

Dirección General de Presupuesto Público



DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2022



Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual**
- 2 Ejecución del Gasto Público**
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.**
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital**
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria**
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria**

Contenido

1 Programación del Compromiso Anual

2 Ejecución del Gasto Público

3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.

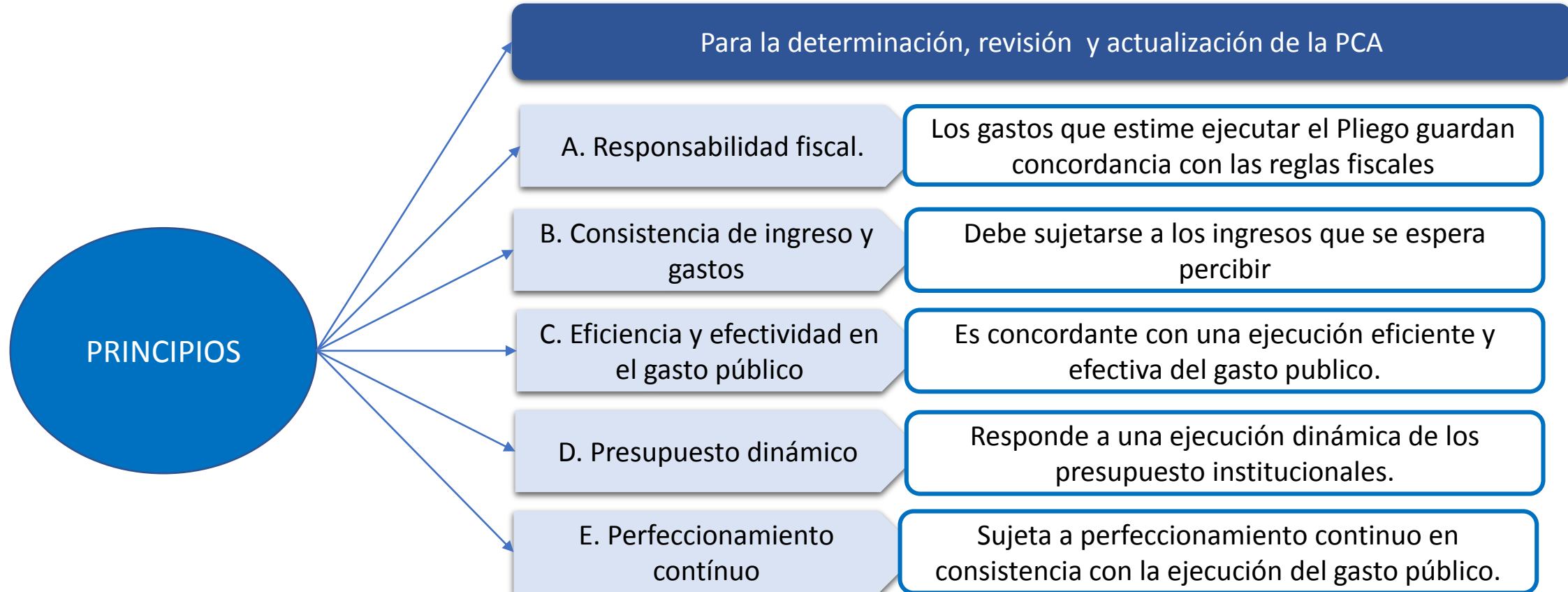
5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital

6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria

7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

1 Programación del Compromiso Anual

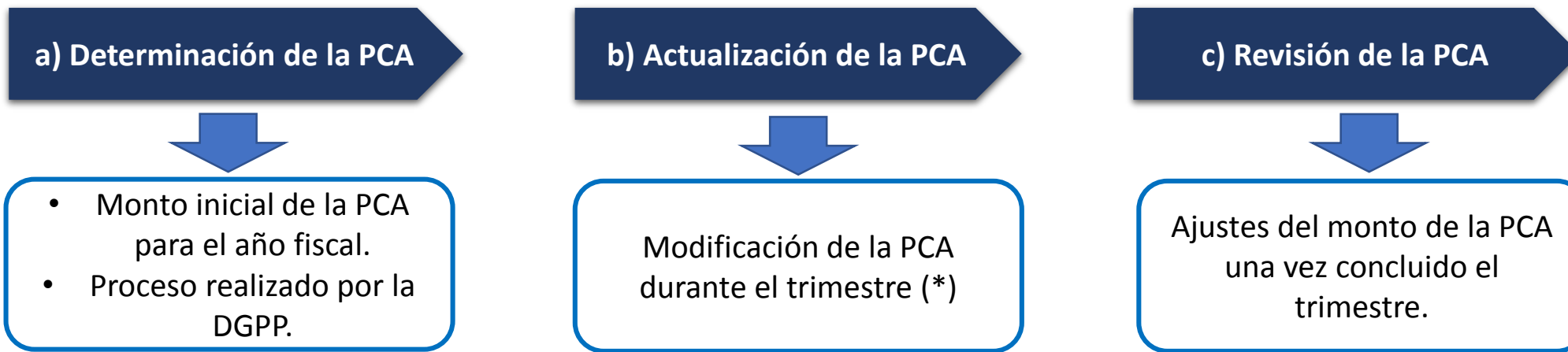
Instrumento de programación del gasto público de corto plazo, por toda fuente de financiamiento (numeral 6.1)



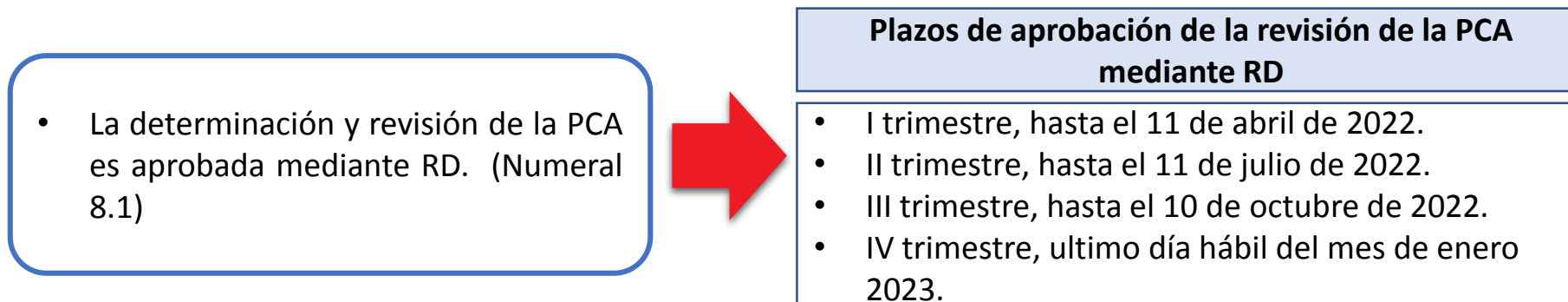
La PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local es determinada y revisada por la DGPP (numeral 6.2)

1 Programación del Compromiso Anual

Proceso de la PCA (Art. 7)



Determinación y revisión de la PCA (Art. 8)



(*) Solo en los casos que cumplan con lo indicado en el artículo 9 de la presente directiva

1 Programación del Compromiso Anual

Actualización de la PCA (Art. 9)

Para **GN y GR**, se actualiza a través del SIAF SP en los siguientes casos:

- a) Por emergencia declarada por norma legal.
- b) El pago del servicio de deuda pública.
- c) Las transferencias de la Reserva de Contingencia.
- d) Las transferencias financieras que se autoricen en la Ley Anual de Presupuesto, donaciones. Transferencias financieras efectuadas por el SIS.
- e) Las transferencia de partidas autorizadas en la Ley de Presupuesto.
- f) La atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

- h) Los créditos suplementarios por la FF RO. Créditos suplementarios destinados a gasto corriente por FF distinto a RO, el nivel de certificación respecto de la PCA, a nivel de Pliego, debe ser superior al noventa por ciento (90%) en dicha categoría del gasto (gasto corriente).
- i) Transferencias de partidas.
- j) Incorporación de fondos autorizados.
- k) Los gastos previstos en “Gasto de Capital”.

La PCA podrá ser actualizada, previa evaluación que realice la DGPP :

- a) GG **“Personal y Obligaciones Sociales” y “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”**, se tomará como referencial el costo anual registrado en el AIRHSP para efectos de su programación mensual, así como la proyección de gastos de los conceptos variables y ocasionales que no se registran.
- b) GG **“Bienes y Servicios”**, el CCP del Pliego debe ser superior al: **60% en el I trimestre, 70% en el II trimestre, 80% en el III trimestre y 90% en el IV trimestre; de la PCA.**
- c) GG **“Adquisición de Activos no Financieros”**, sea superior a los S/500 000 000.00 .el **CCP** debe ser **superior al 60% al I Trim,70% al II Trim, 80% en el III Tri y 90 en el IV trim** y remitan la mensualización de la ejecución de las inversiones, o se demuestre que no existe margen para la redistribución del presupuesto institucional del Pliego

Para Gobiernos Locales

Las actualizaciones de la PCA que se realizan durante el trimestre se efectúan de forma inmediata a través del SIAF-SP.

Contenido

1 Programación del Compromiso Anual

2 Ejecución del Gasto Público

3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.

5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital

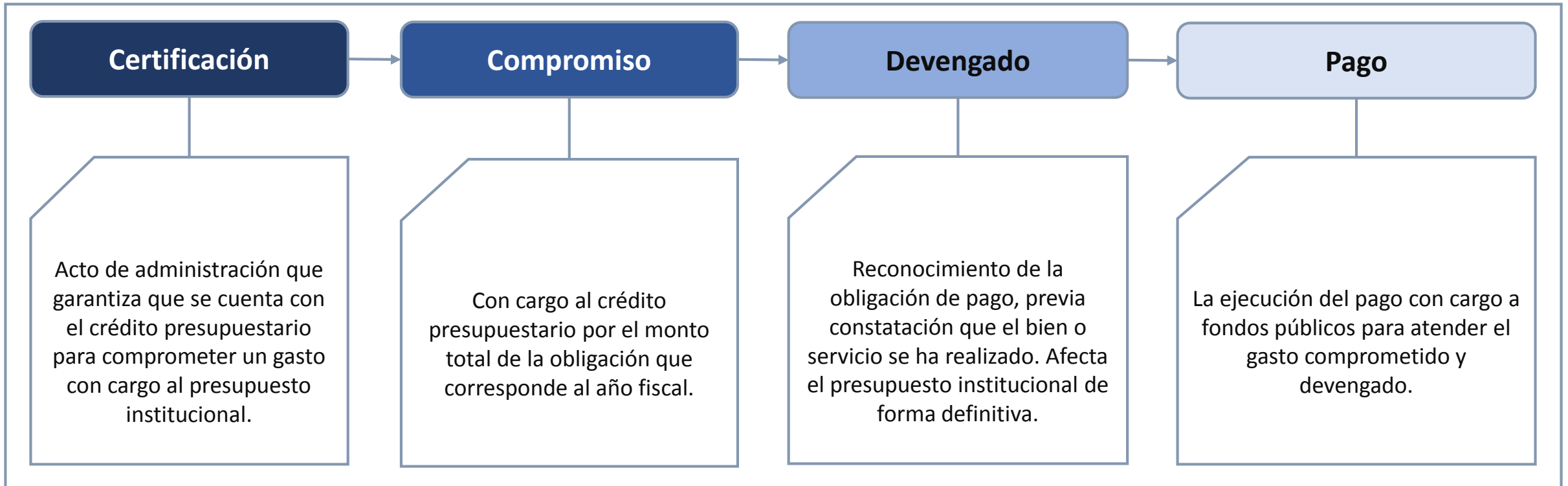
6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria

7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

2 Ejecución del Gasto Público

Proceso a través del cual se atienden las **obligaciones de gasto** con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y a su vez, **lograr resultados**.

Proceso de ejecución del gasto público (art. 11)



Fuente: DL 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

2 Ejecución del Gasto Público

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y SU REGISTRO EN EL SIAF SP (art. 12)

Acto de administración que **garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado.**

La CCP **requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.** Dicha certificación implica la **reserva del crédito presupuestario,** hasta el perfeccionamiento del compromiso.

Es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Los responsables de las OPP **emiten en documento la CCP.** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del GN y los GR dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios que debe cumplir la UE.

La **CCP es susceptible de modificación,** en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas.

La **CCP no podrá ser anulada,** mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso.

Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la CCP correspondiente al año fiscal en curso.

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y SU REGISTRO EN EL SIAF SP (art. 12)

CERTIFICACIÓN ANUALIZADA *Numeral 12.7*

- Durante el primer trimestre del año fiscal.
- Jefe de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego deben emitir la CCP de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:



- a) Partidas de Gasto “Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Contrato Administrativo de Servicios”, “Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial”, “Locación de Servicios – Personal Altamente Calificado” y “Practicantes, secigristas y similares” a ser ejecutado durante el año fiscal.
- b) De la Partida de Gasto “Bienes y Servicios” para el pago de los servicios básicos de la Entidad, como por ejemplo, agua, luz, telefonía, internet, entre otros (*).
- c) Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente.
- d) El mantenimiento de la infraestructura pública y el equipamiento, de corresponder.

() GN y GR registran monto de gasto mensual promedio que sustenta el monto a certificar en el año en partidas de gasto señaladas en la Ficha N° 1 del Formato 10, en el módulo de recolección de datos. Plazo 01 de marzo 2022*

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y SU REGISTRO EN EL SIAF SP (art. 12)

La CCP asociado a **transferencias de partidas** y/o **créditos suplementarios** en todas las fuentes de financiamiento, aprobados mediante DS y normas con rango de ley, que se **registren** en los **Módulos del SIAF-SP**, deben ser **vinculados** con el **dispositivo legal** que los autoriza, debiendo tener el registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos autorizados correlato con los expedientes SIAF, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

2 Ejecución del Gasto Público

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA (art. 13)

Ejecuciones contractuales que superen el año fiscal: (41.4 DL 1440)

El responsable de la **administración** del presupuesto y el Jefe de la **Oficina de Presupuesto** emite y suscribe la **previsión presupuestaria**.

Documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. **Bajo la responsabilidad** de la entidad.

Dentro del último trimestre de un año fiscal (41.5 DL 1440)

El responsable de la administración del presupuesto y la Oficina de Presupuesto, otorga la previsión presupuestaria respecto al valor referencial de la convocatoria. **Debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente.**

Emitir la CCP bajo responsabilidad respecto de las previsiones emitidas dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes y previo a la ejecución del gasto público en el año fiscal correspondiente.

Durante el último año de gestión de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se debe considerar las limitaciones para la ejecución y compromisos de gasto en el marco de lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 955 **Regla de Final de Mandato.- Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración.**

2 Ejecución del Gasto Público

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA (art. 13)

- Es un requisito indispensable para suscribir un contrato o compromiso en los años subsiguientes.
- Son susceptibles de modificación durante los procesos de contrataciones.
- En el marco del SNPMGI se debe verificar que la inversión se encuentre en el PMI y en caso exista una modificación esta debe estar registrada en la programación financiera del formato 12B

Los montos previsionados no deben exceder los montos registrados durante la PMG de los años respectivos

Actualizar trimestralmente el registro de previsiones. Servirá como insumo para la estimación de la APM.

Las previsiones no implica recursos adicionales a tesoro público para los siguientes años.

Certificación del Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria de los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias (art 14)

La certificación del crédito presupuestario asociado a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, debe identificar el dispositivo legal que los autoriza, debiendo tener el registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos del FONDES correlato con los expedientes SIAF.

Asimismo, deberán registrar, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, la vinculación de todos los dispositivos legales donde reciben una asignación de recursos en todas las fuentes de financiamiento

2 Ejecución del Gasto Público

COMPROMISO (art. 15)

- Acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas.
- Con cargo a recursos provenientes de FF distintos a RO, debe **considerarse** la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos que esperan obtener.

- El compromiso se sustenta en los siguientes documentos:

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
016	CONVENIO SUSCRITO
031	ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO
032	ORDEN DE SERVICIO
036	PLANILLA DE MOVILIDAD
039	PLANILLA DE DIETAS DE DIRECTORIO
041	PLANILLA DE PROPINAS
042	PLANILLA DE RACIONAMIENTO
043	PLANILLA DE VIATICOS
059	CONTRATO COMPRA – VENTA
060	CONTRATO SUSCRITO (VARIOS)
133	RESUMEN ANUALIZADO LOCADORES DE SERVICIOS

CÓDIGO DOCUMENTO	NOMBRE
134	RESUMEN ANUALIZADO DE PLANILLA PROYECTO ESPECIALES
070	CONTRATO SUSCRITO (OBRAS)
230	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PERSONAL
231	PLANILLA ANUALIZADA DE GASTOS EN PENSIONES
232	RESUMEN ANUALIZADO DE RETRIBUCIONES – CAS
233	RESUMEN SERVICIOS PUBLICOS ANUALIZADO
234	DISPOSITIVO LEGAL O ACTO DE ADMINISTRACIÓN 1/
235	PLANILLA OCASIONALES
240	ORDEN DE COMPRA ACUERDO MARCO
241	ORDEN DE SERVICIO ACUERDO MARCO

1/ Sólo en el caso de CTS, gratificaciones, subsidios, fondos para pagos en efectivo, caja chica, encargos, sentencias en calidad de cosa juzgada, aguinaldos y arbitrios

- El compromiso de dichas obligaciones debe registrarse por el monto total anualizado del respectivo año fiscal, según corresponda en el modulo administrativo del SIAF-SP.

COMPROMISO (art. 15)

- Los contratos derivados de procedimientos de selección en el marco de la ley de contrataciones del estado, el compromiso registrado en el **SIAF_SP** debe estar vinculado al contrato registrado en el **SEACE**, así como las adquisiciones registradas en la central de **PERU COMPRAS**.

- Es **responsabilidad** solidaria por la adecuada ejecución del compromiso del Titular del Pliego, responsable de la Administración de los presupuestos y Jefe de presupuesto.

2 Ejecución del Gasto Público

DEVENGADO (art. 16)

- **Acto de administración** mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
- **El área usuaria bajo responsabilidad**, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad. El reconocimiento de los devengados que no cumplan dará lugar a la **responsabilidad administrativa, civil o penal** del Titular de la entidad, área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces.
- Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la DGETP.

PAGO (art. 17)

- Acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.
- Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.
- Es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (art. 18)

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
- b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital. (numeral 18.1)

Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. (numeral 18.2)

En el caso de las TF destinadas a financiar inversiones, la oficina de presupuesto registra la información sobre los convenios y adendas en el “Modulo de información de los convenios”. (Numeral 18.4)

FINANCIAMIENTO PARA CONTRAPARTIDAS (art. 19)

La Opinión favorable previa al **financiamiento** de la **contrapartida** que se requieran para proyectos o programas financiados en el marco de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable corresponde exclusivamente a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Para los proyectos o programas que abarquen mas de un año fiscal, se debe prever su financiamiento durante las fases **de Programación Multianual y Formulación presupuestaria**, se prevea el financiamiento para la contrapartida que debe asumir el pliego materia de programación multianual, los cuales se sujetan estrictamente a los créditos presupuestales.

2 Ejecución del Gasto Público

Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías y similares (art. 20)

a) Si el origen de las sumas de dinero **proviene de obligaciones financiadas con recursos de la FF.FF RO y/o ROOC***

b) Si el origen de las sumas de dinero **proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos de la FF.FF RO y/o ROOC***

y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas.

Se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la FF.FF RDR

a) Por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación **de las mismas metas presupuestarias** que originaron dichos ingresos.

b) Por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación **de las mismas metas presupuestarias** que originaron dichos ingresos, **así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento**

* Cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego MEF.

Garantías de fiel cumplimiento

RO

Tesoro Público

Distinta a RO

RDR, misma u otra meta

Los ingresos por:

- Derecho de participación en procedimientos de selección
- Indemnización o liquidación de seguros

se registran en la FF. FF RDR

Podrán ser incorporados para financiar las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad que requieran mayor financiamiento.

indemnizaciones deben orientarse a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, así como al mantenimiento y conservación de los bienes.

Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual
- 2 Ejecución del Gasto Público
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional (art. 21)

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los **Créditos Suplementarios** (incrementos) y las **Transferencias de partidas** (traslados) por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF (Decreto Supremo) y proceden cuando provienen de:



Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

La percepción de ingresos se produce con la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.



Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.



Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

La incorporación de recursos en Presupuesto Institucional, provenientes de modificaciones en el nivel institucional (incluido FONDES), deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO POR NIVELES DE GOBIERNO (Art. 22)



ALCANCES GENERALES

- Se realizan atendiendo las limitaciones establecidas en el DL 1440, ley anual de presupuesto y marco legal vigente.
- En el caso de modificaciones en el NFP en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones en el nivel institucional, señalar en el SIAF SP la norma que autorizó la modificación en el nivel institucional.
- Las que se realicen en la FF ROOC proveniente de bonos soberanos, sólo habilitan inversiones bajo el SPMIGI , INVIERTE excepto IOARR
- No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias con cargo a recursos que en el año fiscal han sido transferidos mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa que autorice dicha modificación o autorice utilizar dichos recursos para otros fines

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y NUEVAS METAS (Art. 23)

- Las modificaciones presupuestales a nivel institucional y NFP conllevan a la disminución o incremento de las metas programadas en el presupuesto institucional o a la creación de nuevas metas presupuestarias.
- Los recursos financieros distintos a la fuentes de financiamiento RO constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante DS publicado hasta el 31 de enero y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro de los montos establecidos en la PCA, manteniéndose la finalidad para lo cuales fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y NUEVAS METAS (Art. 23)

- Los límites máximos podrán ser modificados mediante DS previa evaluación de cumplimiento de las reglas fiscales. Para la solicitud de modificación la entidad debe presentar un oficio firmado por el titular del pliego, acompañado del informe de la oficina de presupuesto que sustente lo siguiente:
 - a) La entidad cuenta con una mayor recaudación incluyendo los saldos de balance que supera el ppto y tiene la necesidad de financiar gastos adicionales
 - b) El monto solicitado debe superar el saldo por incorporar respecto al límite máximo.
 - c) El monto solicitado no debe considerar conceptos no considerados en el límite máximo.
 - d) Las incorporaciones en el presupuesto no superar su monto de límite máximo.
- Adicionalmente para el caso de los GL, para la presentación de las solicitudes de modificación se debe considerar las pautas señaladas en el **Anexo 06**

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y NUEVAS METAS (Art. 23)

- Los límites máximos para el caso del GN y GR se modifican trimestralmente, mediante DS previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales de acuerdo al cuadro de plazos:
 - I Trim. Hasta el 24 de marzo del año 2022
 - II Trim. Hasta el 23 de Junio del 2022
 - III Trim Hasta el 23 de Setiembre del 2022
 - IV Trim Hasta el 16 de Diciembre del 2022
- Para el caso de los GI la modificación de los límites se efectúa sobre los establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del DL 1440, tomando como sustento la información del a la que hace referencia el Anexo 06.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL INSTITUCIONAL POR NIVEL DE GOBIERNO

GOBIERNO NACIONAL

Artículo 24

- Se tramitan a través del MEF
- La incorporación de mayores ingresos se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego.
- Copia de las resoluciones, anexos y detalle de ingresos se presentan según cuadro de plazos a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del DL 1440.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.

GOBIERNO REGIONAL

Artículo 26

- Mayores recursos autorizados en la FF RO por Ley o DS, se incorporan mediante Resolución del Gobernador.
- Las provenientes por fuente ROOC y donaciones, se aprueban por Acuerdo de Consejo y es promulgado por el Gobernador mediante Resolución.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.
- Copia de las resoluciones, anexos y detalle de ingresos se presentan según cuadro de plazos a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del DL 1440.

GOBIERNO LOCAL

Artículo 28

- Mayores recursos autorizados en la FF RO por Ley o DS, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía.
- Las provenientes por fuente ROOC y donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo y es promulgado por el Alcalde mediante Resolución.
- La incorporación de mayores ingresos distintos a FFs Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en el artículo 50 del DL 1440.
- Copia de las resoluciones, anexos se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente en un plazo de cinco días calendarios.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO POR NIVELES DE GOBIERNO

GOBIERNO NACIONAL

Artículo 25

a) Habilitaciones y anulaciones entre UEs:

- ✓ El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa.
- ✓ Oficina de Presupuesto, presenta copia y su anexo a la DGPP según plazos establecidos.

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de la UE:

- ✓ Las efectuadas en el mes respectivo se formalizan mediante Resolución del Titular y se remiten a la DGPP en los plazos señalados.

GOBIERNO REGIONAL

Artículo 27

a) Habilitaciones y anulaciones entre UEs:

- ✓ El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa.
- ✓ Oficina de Presupuesto, presenta copia y su anexo a la DGPP según plazos establecidos.

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de la UE:

- ✓ Las efectuadas en el mes respectivo se formalizan mediante Resolución del Titular y se remiten a la DGPP en los plazos señalados.

GOBIERNO LOCAL

Artículo 29

- Deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el mes, mediante Resolución de Alcaldía.
- Deben remitirse a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente.

Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual
- 2 Ejecución del Gasto Público
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.**
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.

MODIFICACIONES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO(art. 29)

- Las solicitudes que ingresen a la DGPP deben incluir los informes de la oficina de presupuesto del pliego el cual debe elaborarse en coordinación con las UE, en los cuales deben registrar las proyecciones de gasto, identificando déficits y superávits a nivel del Pliego, Unidad la Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Rubro conforme a las Fichas N° 1 y N° 2 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.
- Cuando las modificaciones presupuestarias involucren a los Programas Presupuestales, en el marco de lo señalado en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, se requiere que los Pliegos registren la información conforme a las Fichas N° 3 y N° 4 del Formato 21

MODIFICACION A NIVEL INSTITUCIONAL (art. 30)

- Los recursos asignados para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiar pagos del personal activo y pensionista, deben ser habilitados a los Pliegos que ejecutarán dichos recursos de manera previa al inicio de la ejecución, para lo cual los Pliegos habilitadores deben considerar los plazos que supongan los procedimientos de aprobación de dichas modificaciones presupuestarias conforme lo autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público o la norma con rango de Ley correspondiente

Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual
- 2 Ejecución del Gasto Público
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital**
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

DISPOSICIONES A NIVEL DE INVERSIONES (art. 34)

Las modificaciones presupuestarias, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del SNPMGI deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren en el PMI, estén viables o aprobadas, no cerradas, y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B. Gestión de Inversiones.

Para el caso de los Pliegos que se encuentren bajo el ámbito del SPMGI y hayan considerado en sus presupuestos institucionales proyectos con denominaciones genéricas una vez declaradas viable o aprobadas dichas inversiones, deberán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a fin de habilitar la inversión en su respectivo código único, el cual debe encontrarse registrado en el PMI.

En el caso de los Gobiernos Locales que aún no se hayan incorporado al SNPMGI, la DGPP podrá solicitar información complementaria sobre los proyectos genéricos presupuestados

La liquidación del expediente técnico, la liquidación de obras y la liquidación de la supervisión de inversiones y otros gastos vinculados a la inversión en el marco del SNPMGI se deben ejecutar en el código único de inversiones.

Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Anexo N° 2.

DISPOSICIONES A NIVEL DE INVERSIONES (art. 34)

Para la aplicación de lo regulado en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto Año Fiscal 2022, referido al financiamiento con cargo a los recursos del “Fondo de inversiones”, los Pliegos bajo su alcance deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Anexo N° 3. Asimismo, para la aplicación de lo regulado en el artículo 22 de la Ley de presupuesto año 2022, referido al financiamiento con cargo a los recursos del “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales”, los Pliegos bajo su alcance deben tener en cuenta los lineamientos aprobados en el Anexo N° 4.

- ❑ los Pliegos del GN, GR y GLs, deben remitir trimestralmente, sus proyecciones mensuales de ejecución del año en curso, por proyecto y fuente de financiamiento, mediante el registro de las Fichas, según el trimestre que corresponda, del Formato 19 “Proyección de Ejecución de Inversiones 2022”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos, y sujetándose a los plazos establecidos.

Los GLs para la remisión trimestral de sus proyecciones mensuales de ejecución del año 2022, debe realizarse por los Pliegos que cuentan con un PIA superior a S/ 15 000.000.00. Adicionalmente, para el caso del GN, GR, los Sectores y Pliegos, respectivamente, deben remitir a la DGPP el Reporte de Validación de Datos de las Fichas mediante un oficio de la Oficina de Presupuesto.

En el marco de la Cuadragésima Quinta DCF de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2022, a favor de las entidades del GN, GR y GLs, para financiar inversiones del SNPMGI, los Pliegos deben sustentar que las inversiones contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y al acceso de servicios públicos, estén viables o aprobadas, no cerradas, cumplen con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, y se encuentran en el PMI.

Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual
- 2 Ejecución del Gasto Público
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria**
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria

PAUTAS DE APLICACIÓN RÁPIDA (Art. 34)

- Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.
- La inclusión de nuevos Proyectos, Actividades, Obras y/o Acciones de Inversión, entre otros requiere previamente de la correspondiente codificación por parte de la DGPP.
- Los documentos que la DGPP remite a los Pliegos sujetos al ámbito del Sistema Nacional del Presupuesto Público constituyen actos de administración.
- Toda la información y documentos que presenten los Pliegos en la fase de Ejecución Presupuestaria, ante la DGPP, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.
- La DGPP proporciona la codificación presupuestal de las finalidades asociados a actividades y proyectos, según corresponda.
- Durante el año fiscal 2022, las entidades del GN, GR y GLs que realicen modificaciones presupuestarias relacionadas a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley Presupuesto 2022, deben registrar en el Módulo de Procesos Presupuestarios del SIAF-SP, las respectivas notas modificatorias asociadas solo a dichas partidas y/o proyectos.

REGISTRO EN LOS SISTEMAS SIAF-SP, SEACE Y SIGA PPR (Art. 35)

- Las UE del Pliego del GN, GR y la Oficina de Presupuesto de los GLs para el registro de gasto en el SIAF deben realizar previamente el registro en el SEACE según corresponda y en el SIGA MEF las UE que cuenten con dicho sistema, bajo responsabilidad del titular del pliego.
- En el registro de la CCP en el SIAF-SP, las UE de los Pliegos deben seleccionar las opciones Adquisición/Perú Compras, Adquisición/SEACE u Otros con el objetivo de vincular el certificado al SEACE y Perú Compras de acuerdo a la opción seleccionada. La opción de Otros indica que ese certificado no corresponde ni se vincula al SEACE ni Perú Compras.
- Es responsabilidad de los Pliegos que la actualización de los procedimientos y/o actos registrados en el SEACE que se encuentran directamente asociados a la gestión presupuestaria estén debidamente vinculados con el SIAF-SP.
- Una vez realizado el registro del contrato respectivo en el SEACE, la Entidad debe ingresar al módulo administrativo del SIAF-SP y proceder a registrar el Compromiso Anual por el monto total de este para el año fiscal. Dicho compromiso debe estar vinculado y actualizado con la información consignada en el SEACE, de corresponder.


REGISTRO EN LOS SISTEMAS SIAF-SP, SEACE Y SIGA PPR (Art. 35)

- Para las Unidades Ejecutoras que cuenten con el SIGA MEF, en la etapa de certificación del crédito presupuestario, deben utilizar la interfaz automática entre el SIGA MEF y el SIAF-SP sin excepción y bajo responsabilidad del Titular del Pliego, cuyo procedimiento se encuentra detallado en los manuales del SIGA MEF.
- Es responsabilidad de los Pliegos que el registro en los diferentes sistemas se encuentre actualizado de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad vigente y tenga un enfoque de mejora continua en relación a la calidad de la información registrada.

**DEMANDAS ADICIONALES DE GASTO
(Art. 36)**

Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los presupuestos institucionales de las entidades. Los Pliegos deben evaluar la atención progresiva, readecuando las prioridades de gasto de la entidad. Dicha readecuación es responsabilidad exclusiva del titular del pliego.

**Solicitud de
Transferencias de
partidas o
Habilitaciones de la
Reserva de
Contingencia**

**REQUISITOS**

- a) Sustento de no disponibilidad de recursos en el pliego.
- b) Sustento de porque la demanda adicional no pudo ser prevista en presupuesto del pliego.
- c) Sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto, montos por específica de gasto, cronograma mensualizado de ejecución de los conceptos solicitados.
- d) Para el caso de inversiones del SNPMGI, sustentar que estas contribuyen al cierre de brechas, cumplen con los criterios de los sectores y se encuentran en el PMI y Formato 12B para la revisión de la programación financiera.

Contenido

- 1 Programación del Compromiso Anual
- 2 Ejecución del Gasto Público
- 3 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- 4 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos del Personal Activo, Pensionista y CAS.
- 5 Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de capital
- 6 Medidas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria
- 7 Anexos de la Directiva para la ejecución presupuestaria**

Anexos:

Nombre	Descripción
ANEXO Nº 1	Lineamientos para el registro, la modificación y la emisión de previsiones presupuestarias
ANEXO Nº 2	Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022.
ANEXO Nº 3	Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
ANEXO Nº 4	Lineamientos para la aplicación del artículo 22 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
ANEXO Nº 5	Lineamientos para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
ANEXO Nº 6	Lineamientos para la presentación de solicitudes de modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos para los gobiernos locales



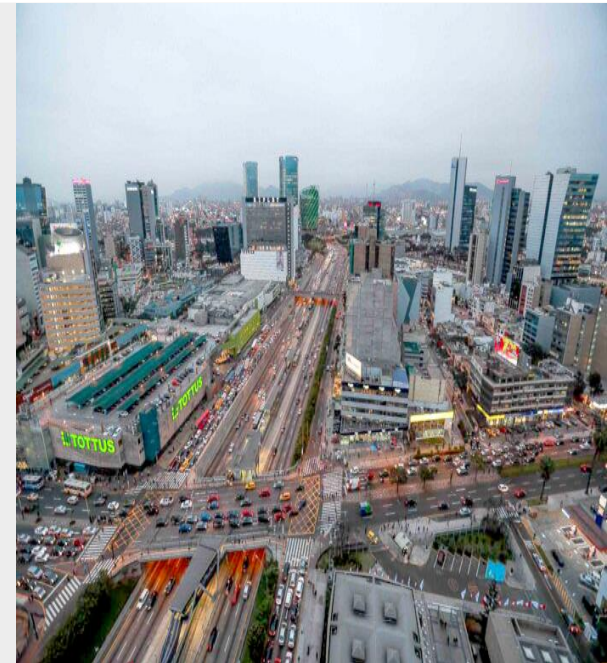
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CASO PRÁCTICO

Modificación presupuestaria para la implementación de la RD N° 020-2021-EF/50.01





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



CONTENIDO:

1. Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
2. Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01

1. Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las FF Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del GN, GR y GL, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

1. Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

Para la FF Recursos Directamente Recaudados, la autorización se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado.

1. Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

Para la FF **Recursos Determinados** provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el MEF, a través de la DGPP, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante RD de la DGPP.

1. Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022:

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las **estimaciones de saldos de balance** por la FF **Recursos Determinados**, autorizase a los GR y GL, hasta el 31 de marzo de 2022, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la FF Recursos Determinados, previa opinión favorable de la DGPP. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2022 a la DGPP.

2. Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01

RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2021-EF/50.01

Publicado el 21 Diciembre 2021

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan en el Anexo Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022

[Anexo](#) (versión PDF)

[Anexo](#) (Versión XLSX)

2. Resolución Directoral Nº 020-2021-EF/50.01

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_docman&language=es-ES&Itemid=101660&lang=es-ES&view=list&slug=resoluciones-directorales-2

Anexo 1 - Programación de Compromisos Anual (PCA) 2022

Anexo 2 - Programación de Compromisos Anual (PCA) 2022 - Gobierno Nacional

Anexo 3 - Programación de Compromisos Anual (PCA) 2022 - Gobierno Regional

Anexo 4 - Programación de Compromisos Anual (PCA) 2022 - Gobiernos Locales

[Descargar](#) (pdf, 231 KB)

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 020-2021-EF/50.01

Publicado el 21 Diciembre 2021

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan en el Anexo Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022

[Anexo](#) (versión PDF)

[Anexo](#) (Versión XLSX)

[Descargar](#) (pdf, 577 KB)

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 019-2021-EF/50.01

Publicado el 17 Noviembre 2021

Aprueban los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

[Anexo 1](#)

[Anexo 2](#)

[Anexo 3](#)

[Anexo 4](#)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo



**Directiva de Ejecución Presupuestaria:
Alcances normativos.
Caso práctico: Modificación
presupuestaria para la implementación
de la RD N° 020-2021-EF/50.01**

Dirección General de Presupuesto Público